

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

7977 *ORDEN de 21 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de noviembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Francisco Carrión Ros.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Carrión Ros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército, de 22 de noviembre de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 28 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don Francisco Carrión Ros, debemos anular, por no ser conforme a derecho, las resoluciones del Ministerio del Ejército de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro y veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y seis, que denegaron al recurrente el complemento de destino por responsabilidad de la función, y declaramos su derecho a percibirlo con efectividad desde la fecha que fue creado, haciéndose efectivo mediante la liquidación que practique la Administración; todo ello sin costas,

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

7978 *ORDEN de 21 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de noviembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Antonio Villamayor Iglesias, y dos más.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandantes, don Antonio Villamayor Iglesias, don Manuel Sotelo Rodríguez y don Manuel López Rodríguez, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército que les denegaron el percibo del complemento de destino, se ha dictado sentencia con fecha 25 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Antonio Villamayor Iglesias, don Manuel Sotelo Rodríguez y don Manuel López Rodríguez, contra las resoluciones del señor Ministro del Ejército de fechas veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis y cinco y siete de enero de mil novecientos setenta y siete, que desestimaron los recursos de reposición que individualmente formularon aque-

llos contra tres resoluciones de la misma autoridad, todas ellas de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, que les denegaron el reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, cuyos actos administrativos expresamente anulamos, por no ser ajustados a derecho, y en su lugar declaramos el derecho de los recurrentes a percibir dicho complemento, con efectos económicos, para don Antonio Villamayor Iglesias, desde el mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, y para don Manuel Sotelo Rodríguez y don Manuel López Rodríguez, desde la implantación de dicho complemento (uno de enero de mil novecientos setenta y dos; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años,
Madrid, 21 de febrero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

7979 *ORDEN de 21 de febrero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de noviembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel honorario de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Pelayo Bergueiro López.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante don Pelayo Bergueiro López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército, de 11 de octubre y 17 de diciembre de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 28 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, en nombre y representación de don Pelayo Bergueiro López, debemos anular y anulamos por no estar ajustadas a derecho las resoluciones del Ministerio del Ejército de once de octubre y diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que denegaron al recurrente el complemento de destino por responsabilidad de la función, y declaramos el derecho a percibir el citado complemento con efectividad desde que fue creado, haciéndose efectivo mediante la oportuna liquidación que practicare la Administración.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.